

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso No. 11001 40 03 035 2023 01149 00

Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado admite la **DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**, de **ARMANDO HIGUERA SIERRA** contra **TEODULO ALFONSO CUERVO IBAÑEZ**.

- 1.- Teniendo en cuenta que la demanda es de menor cuantía la misma se tramitará como proceso verbal consagrado en el art. 368 y s.s. del Código General del Proceso.
- 2.- ORDENAR el emplazamiento al demandado señor TEODULO ALFONSO CUERVO IBAÑEZ, con el fin de notificar el auto admisorio de la demanda, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 108 del C.G. del P., en consonancia con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.
- 3.- Reconocer personería para actuar a la abogada **ANGELA MARIA AYALA PERDOMO**, como apoderada del extremo actor, en los términos y para lo fines del poder conferido.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 170 de fecha 21 de noviembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2058602a154bdb34b1a79365f622f060627b51ce32e8234dd46bad2c9e1257**

Documento generado en 19/11/2023 09:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>